DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

 Núm. 43.776
 Miércoles 14 de Febrero de 2024
 Página 1 de 32

Normas Generales

CVE 2452079

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

PROMULGA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO (PRICH)" Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES: Nº 120, DE 2020 DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ÑUBLE; Nº 66 DE 2021 Y Nº 122 DE 2022; AMBAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

(Resolución)

Núm. 174.- Chillán, 13 de diciembre de 2023.

Vistos:

- 1.- Lo dispuesto en el DFL Nº 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
 - 2.- En el DS Nº 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- 3.- En la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 4.- En la Ley N°21.033 de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que crea la Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata;
- 5.- En la Ley 21.074 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
- 6.- En la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- 7.- En el DFL Nº 1-19.653 (Minsegpres), de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 8.- En las resoluciones Nº 7 y Nº 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- 9.- Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09.07.2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol Nº 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09.07.2021; certificado Nº 312 del Consejo Regional de Ñuble, de fecha 14.07.2021; y resolución exenta Nº 358 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 14.07.2021, que asume cargo de Gobernador Regional.

Considerando:

- 1) Que, mediante resolución exenta Nº 418 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Biobío, de fecha 03.05.2018, se da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 2) Que, la circular Ord. Nº 299 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14.08.2018, DDU 410, imparte instrucciones sobre el procedimiento aplicable a los Instrumentos de Planificación Territorial que hayan iniciado su elaboración antes de la entrada en vigencia de la ley Nº 21.078.
- 3) Que, mediante oficio Ord. Nº 523 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 27.09.2019, dirigido al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Ñuble, se remite el Informe Ambiental de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo, junto al Anteproyecto.

- 4) Que, mediante oficio Ord. Nº 105 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Ñuble, de fecha 24.10.2019, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, se remiten observaciones al Informe Ambiental de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 5) Que, mediante oficio Ord. Nº 689 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 10.12.2019, dirigido al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Ñuble, se remite el Informe Ambiental Complementario de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 6) Que, mediante oficio Ord. Nº 130 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Ñuble, de fecha 26.12.2019, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, se señala que el Informe Ambiental Complementario contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación y que la formulación de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.
- 7) Que, mediante oficio Ord. Nº 5 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 06.01.2020, dirigido al Alcalde de Chillán, se remite el Anteproyecto de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo, en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 8) Que, mediante oficio Ord. Nº 6 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 06.01.2020, dirigido al Alcalde de Chillán Viejo, se remite el Anteproyecto de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo, en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 9) Que, mediante oficio Ord. Nº 7 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 06.01.2020, dirigido a los alcaldes de Portezuelo, San Nicolás, San Carlos, Coihueco, Pinto, San Ignacio, Bulnes, Quillón y Ránquil, se remite el Anteproyecto de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo, en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 10) Que, mediante aviso publicado en el diario La Discusión, de fecha 10.01.2020, se indica el lugar de exposición del Anteproyecto de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo y su respectivo informe ambiental, en conformidad a lo establecido en el artículo 24 del DS Nº 32 (MMA), de 2015.
- 11) Que, mediante oficio Ord. Nº 705 del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, se da respuesta a la solicitud de informe de procedencia de Consulta Indígena, y se señala, en lo que interesa, que no resulta procedente la realización de un proceso de Consulta Indígena respecto del proceso de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 12) Que, mediante oficio Ord. Nº 166 del Alcalde de Pinto, de fecha 04.03.2020, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, no se indican observaciones al Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 13) Que, mediante oficio Ord. Nº 100/599/2020 del Alcalde de Chillán, de fecha 05.03.2020, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, se formulan observaciones al Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 14) Que, mediante oficio Ord. Nº 135 del Alcalde de Chillán Viejo, de fecha 06.03.2020, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, se formulan observaciones al Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 15) Que, mediante oficio Ord. Nº 629 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 28.08.2020, dirigido al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Ñuble, se remite la Versión Final del Anteproyecto de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 16) Que, mediante oficio Ord. Nº 149 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Ñuble, de fecha 24.09.2020, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, se informa sobre toma de conocimiento de la Versión Final del Anteproyecto de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 17) Que, mediante resolución exenta Nº 377 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 15.10.2020, se da término al proceso de Evaluación

- Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 18) Que, mediante oficio Ord. Nº 783 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 20.10.2020, dirigido al Intendente de la Región de Ñuble, se remite Proyecto de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 19) Que, mediante Ord. Nº 913 del Intendente de la Región de Ñuble, de fecha 22.10.2020, dirigido al Consejo Regional de Ñuble, se solicita la aprobación del Proyecto de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 20) Que mediante resolución exenta Nº 399 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 05.11.2020, se rectifica resolución exenta Nº 377, de fecha 15.10.2020, que da término al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 21) Que, mediante Sesión Nº 55 del Consejo Regional de Ñuble, de fecha 16.12.2020, se acuerda por mayoría simple la aprobación del Proyecto de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 22) Que, mediante certificado Nº 218/2020 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble, de fecha 21.12.2020, se acredita el acuerdo de la Sesión Nº 55, de fecha 16.12.2020, que aprueba el Proyecto de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 23) Que, mediante oficio Nº 252/2020 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble, de fecha 21.12.2020, dirigido al Intendente de la Región de Ñuble, se solicita emitir la resolución que promulga la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 24) Que, mediante resolución Nº 120 del Intendente de la Región de Ñuble, de fecha 29.12.2020, se promulga la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 25) Que, mediante oficio Ord. Nº 43 del Intendente de la Región de Ñuble, de fecha 15.01.2021, dirigido al Contralor Regional de Ñuble, se remite la resolución Nº 120 del Intendente de la Región de Ñuble, de fecha 29.12.2020, para su toma de razón.
- 26) Que, mediante oficio Ord. Nº E106435/2021 de la Contraloría Regional de Ñuble, de fecha 18.05.2021, se representa la resolución Nº 120 del Intendente de la Región de Ñuble, de fecha 29.12.2020.
- 27) Que, mediante oficio Ord. Nº 355 del Intendente de la Región de Ñuble, de fecha 25.05.2021, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, se remite el Proyecto de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo para la subsanación de observaciones.
- 28) Que, mediante oficio Ord. Nº 664 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 30.08.2021, dirigido al Gobernador Regional de Ñuble, se remite versión subsanada del Proyecto de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 29) Que, mediante oficio Nº 991 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 04.11.2021, se solicita realizar presentación técnica del expediente de la versión subsanada de la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo (PRICH)", ante el Consejo Regional de Ñuble, para su reingreso a la Contraloría Regional de Ñuble.
- 30) Que, en sesión ordinaria Nº 77 del Consejo Regional, de fecha 24.11.2021, toma conocimiento del "Informe de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo" de acuerdo a informe entregado por la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial Nº 10, de fecha 09.11.2021, lo que es certificado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional mediante certificado 368, de fecha 25.11.2021.
- 31) Que, mediante oficio Ord. Nº 32 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 10.01.2022, dirigido a la Contraloría Regional de Ñuble, se remite resolución afecta Nº 66 de este Gobierno Regional, de fecha 10.12.2021, para su toma de razón.
- 32) Que, mediante oficio Ord. Nº E 219555/2022 de la Contraloría Regional de Ñuble, de fecha 31.05.2022, dirigido al Gobernador Regional de Ñuble, se representa la resolución Nº 66, de 2021, de este Gobierno Regional.
- 33) Que, mediante oficio Ord. Nº 644 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 03.06.2022, se remite, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, oficio de Representación de la resolución afecta Nº 66 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 10.12.2021.
- 34) Que, mediante oficio Ord. Nº 231 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 26.10.2022, dirigido al Gobernador Regional de Ñuble, se remite

- versión subsanada del expediente técnico y administrativo de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 35) Que, mediante oficio Nº 1897 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 10.11.2022, se solicita realizar presentación técnica del expediente al Consejo Regional de Ñuble de la versión subsanada de la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo (PRICH)" para su reingreso a la Contraloría Regional de Ñuble.
- 36) Que, en sesión ordinaria Nº 102 del Consejo Regional, de fecha 06.12.2022, toma conocimiento de la versión subsanada de la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo" de acuerdo a la propuesta realizada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial Nº 24, de fecha 23.11.2022, lo que es certificado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional mediante certificado Nº567, de fecha 06.12.2022.
- 37) Que, mediante oficio Ord. Nº 2186 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 27.12.2022, dirigido a la Contraloría Regional de Ñuble, se remite resolución afecta Nº 122 de este Gobierno Regional, de fecha 21.12.2022, para su toma de razón.
- 38) Que, mediante oficio Ord. Nº E 307038/2023 de la Contraloría Regional de Ñuble, de fecha 02.02.2023, dirigido al Gobernador Regional de Ñuble, se representa la resolución Nº 122, de 2022, de este Gobierno Regional.
- 39) Que, mediante oficio Ord. Nº 197 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 09.02.2023, complementado mediante oficio Ord. Nº 335, de fecha 10.03.2023, se remite, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, oficio de Representación de la resolución afecta Nº 122 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 21.12.2022.
- 40) Que, mediante oficio Ord. Nº 148 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 16.06.2023, dirigido al Gobernador Regional de Ñuble, se remite versión ajustada del expediente técnico y administrativo de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 41) Que, mediante oficio Ord. Nº 1195 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 11.07.2023, dirigido a la Contraloría Regional de Ñuble, se reingresa versión rectificada de la resolución afecta Nº 122 de este Gobierno Regional, de fecha 21.12.2022, para su toma de razón.
- 42) Que, mediante oficio Ord. Nº E 417417/2023 de la Contraloría Regional de Ñuble, de fecha 17.11.2023, dirigido al Gobernador Regional de Ñuble, se representa la resolución Nº 122, de 2022, de este Gobierno Regional.
- 43) Que, mediante oficio Ord. Nº 2064 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 20.11.2023, se remite, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, oficio de Representación de la resolución afecta Nº 122 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 21.12.2022.
- 44) Que, mediante oficio Ord. Nº 325 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble, de fecha 06.12.2023, dirigido al Gobernador Regional de Ñuble, se remite versión ajustada del expediente técnico y administrativo de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 45) Que, mediante oficio Nº 2165 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 06.12.2023, se solicita al Consejo Regional de Ñuble tomar conocimiento del expediente de la versión ajustada de la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo (PRICH)", para su conocimiento y posterior reingreso a la Contraloría Regional de Ñuble.
- 46) Que, en sesión extraordinaria Nº 63 de fecha 07.12.2023 del Consejo Regional de Ñuble, se toma conocimiento de la versión ajustada del expediente técnico y administrativo de "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo" de acuerdo a la propuesta realizada por la Comisión de Gobierno y Relaciones Institucionales Nº 47, de fecha 06.12.2023, lo que es certificado por la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo Regional mediante certificado 832/2023, de fecha 07.12.2023.

Resuelvo:

- 1. Deróguese el Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo aprobado mediante resolución Nº 14 del Gobierno Regional del Biobío, de fecha 11.01.2007, publicada en el Diario Oficial con fecha 30.06.2007.
- 2. Déjese sin efecto las resoluciones N° 120, de 2020, del Intendente de la Región de Ñuble; N° 66, de 2021, y N° 122, de 2022, ambas del Gobierno Regional de Ñuble.
- 3. Apruébese la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo de conformidad a los siguientes componentes: Memoria Explicativa, Ordenanza y Planos de Zonificación (PRICH-Z), de Vialidad (PRCH-V) y de Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano (PRICH-R), cuyo texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

"ORDENANZA ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.1: NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo I.1.1: Denominación y componentes del Plan

El Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo, en adelante el Plan, es un instrumento de planificación territorial que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de las comunas de Chillán y Chillán Viejo y se encuentra compuesto por la Memoria Explicativa, la presente Ordenanza y los Planos a escala 1:30.000 denominados Plano de zonificación (PRICH-Z), Plano de vialidad (PRICH-V), Plano Áreas restringidas al desarrollo urbano (PRICH-R), los que constituyen un solo cuerpo normativo.

Artículo I.1.2: Límite del territorio definido por el Plan

El límite del territorio comprendido por el Plan corresponde a la totalidad del área de las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

Artículo I.1.3: División del territorio del Plan

El territorio normado se divide en:

- Áreas urbanas.
- Áreas de extensión urbana.
- Área rural.

CAPÍTULO I.2: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo I.2.1: Definición de actividades productivas de impacto intercomunal

Para efectos del presente Plan, se considerarán de impacto intercomunal las actividades productivas, que, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sean calificadas como peligrosas, insalubres o contaminantes, o molestas.

Artículo I.2.2: Definición de infraestructura de impacto intercomunal

Para efectos del presente Plan, se considerarán de impacto intercomunal las siguientes infraestructuras:

- Infraestructura de transporte:
 - o Depósitos de transporte terrestre.
 - o Terminales de transporte terrestre asociados al transporte de carga o de pasajeros.
 - o Estaciones ferroviarias.
 - o Recintos aeroportuarios.
- Infraestructura sanitaria:
- o Plantas de tratamiento de aguas servidas cuya cobertura del territorio operacional trascienda la comuna en que se emplaza.
- o Plantas de tratamiento de agua potable cuya cobertura del territorio operacional trascienda la comuna en que se emplaza.
 - o Rellenos sanitarios.
 - Infraestructura energética:
 - o Centrales de generación de energía.

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Artículo 1.2.3: Aplicación inciso tercero del artículo 2.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Para el caso de las actividades productivas e infraestructura de impacto Intercomunal, las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no serán aplicables dentro del territorio normado por el PRICH.

Artículo I.2.4: Aplicación inciso tercero del artículo 2.1.28. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Para el caso de la infraestructura, las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.28. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no serán aplicables dentro del territorio normado por el PRICH.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA URBANA

CAPÍTULO II.1: DEFINICIÓN DEL LÍMITE DE EXTENSIÓN URBANA

Artículo II.1.1: Área urbana

En el territorio del Plan se reconocen las áreas urbanas definidas en los planes reguladores comunales vigentes, que se identifican a continuación:

Comuna de Chillán:

- 1. Chillán
- 2. Confluencia
- 3. Quinchamalí
- 4. El Huape
- 5. Rinconada de Cato
- 6. Reloca Santa Raquel
- 7. Capilla Cox
- 8. Quinquehua.

Comuna de Chillán Viejo:

- 1. Chillán Viejo
- 2. Los Colihues
- 3. Nebuco Quillay
- 4. Rucapequén
- 5. Rucapequén 2.

Las áreas urbanas antes detalladas se grafican en el Plano PRICH-Z como AU.

Artículo II.1.2: Área de extensión urbana

El área de extensión urbana del presente Plan Regulador Intercomunal queda delimitada por el límite de extensión urbana graficado en el Plano PRICH-Z y se compone de las siguientes zonas:

- Zona de Extensión Urbana 1	ZEU1
- Zona de Extensión Urbana 2	ZEU2
- Zona de Extensión Urbana 3	ZEU3
- Zona de Actividad Productiva 2	ZAP2
- Zona de Actividad Productiva 4	ZAP4
- Zona de Infraestructura de Transporte 3	ZIT3
- Zona de Infraestructura Sanitaria 2	ZIS2.

A las anteriores se suman las siguientes zonas de Áreas Verdes de Nivel Intercomunal AVI y los Parques de Nivel Intercomunal PI, inscritas total o parcialmente dentro de las zonas de extensión urbana del PRICH:

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

- AVI 2, Área verde Aeródromo Bernardo O'Higgins
- AVI 4, Área verde "Parque Lantaño"
- AVI 5, Área verde Río Chillán (parcial)
- AVI 6, Área verde Corporación Ñuble (parcial)
- AVI 8, Área verde Río Chillán-El Emboque-Las Mariposas
- AVI 9, Área verde Quilmo
- AVI 11, Área verde al interior de la zona ZAP4
- PI 1, Parque Río Ñuble (parcial)
- PI 2, Sistema de parques Estero Las Toscas (parcial)
- PI 3, Parque Oriente (parcial)
- PI 6, Parque Estero Maipón (parcial)
- PI 7, Sistema de parques Río Chillán (parcial)
- PI 9, Parque Confluencia (parcial).

CAPÍTULO II.2: NORMAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL

Artículo II.2.1: Zonas que acogen actividades productivas de impacto intercomunal

En las áreas urbanas las actividades productivas de impacto intercomunal sólo podrán emplazarse en aquellas zonas que el presente Plan establece para estos fines.

Se prohíbe, en todas las zonas del presente Plan, el emplazamiento de actividades productivas de impacto intercomunal, calificadas como peligrosas, insalubres o contaminantes.

Las zonas del Plan que acogen la localización de actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

Zona Actividades Productivas 1 ZAP1 Zona Actividades Productivas 2 ZAP2 Zona Actividades Productivas 3 ZAP3 Zona Actividades Productivas 4 ZAP4.

Estas zonas se detallan a continuación:

a) Zona Actividades Productivas 1 - ZAP1

Se grafica en el Plano PRICH-Z como ZAP1. Las normas urbanísticas que se deberán cumplir en esta zona son las siguientes:

" '			
	Usos de suelo		
Usos de suelo permitidos	 Actividades productivas de impacto intercomunal calificadas como molestas: industrias, talleres, bodegas industriales, grandes depósitos; y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial. Infraestructuras de transporte de impacto intercomunal: depósitos y terminales de transporte terrestre, estaciones ferroviarias. Infraestructuras sanitarias de impacto intercomunal: plantas de tratamiento de aguas servidas o aqua potable. 		
Usos de suelo prohibidos	Todos los no señalados como permitidos.		
Normas de edificación y/o subdivisión			
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500m ²		
Coeficiente de ocupación de suelo	0,5		
Coeficiente de constructibilidad	1		
Distanciamiento	5m		
Sistema de Agrupamiento	Aislado		
Altura Máxima de la edificación	30m		
Antejardín	5m		
Adosamiento	Prohibido		

b) Zona Actividades Productivas 2 - ZAP2

Se grafica en el Plano PRICH-Z como ZAP2. Las normas urbanísticas que se deberán cumplir en esta zona son las siguientes:

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Usos de suelo		
Usos de suelo permitidos	- Actividades productivas de impacto intercomunal calificadas como molestas: industrias, talleres, bodegas industriales, grandes depósitos; y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial. - Infraestructuras de transporte de impacto intercomunal: depósitos y terminales de transporte terrestre, estaciones ferroviarias. - Infraestructuras sanitarias de impacto intercomunal: plantas de tratamiento de aguas servidas o agua potable.	
Usos de suelo prohibidos	Todos los no señalados como permitidos.	
Normas de edificación y/o subdivisión		
Superficie de subdivisión predial mínima	5.000m ²	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,5	
Coeficiente de constructibilidad	1	
Distanciamiento	8m	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Altura Máxima de la edificación	30m	
Antejardín	10m	
Adosamiento	Prohibido	

Para disposiciones transitorias con carácter de supletorio, aplica el TÍTULO IV de la presente Ordenanza.

c) Zona Actividades Productivas 3 - ZAP3

Se grafica en el Plano PRICH-Z como ZAP3. Las normas urbanísticas que se deberán cumplir en esta zona son las siguientes:

Usos de suelo		
Usos de suelo permitidos	 Actividades productivas de impacto intercomunal calificadas como molestas: industrias, talleres, bodegas industriales, grandes depósitos; y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial. Infraestructuras de transporte de impacto intercomunal: depósitos y terminales de transporte terrestre, estaciones ferroviarias. Infraestructuras sanitarias de impacto intercomunal: plantas de tratamiento de aguas servidas o agua potable. 	
Usos de suelo prohibidos	Todos los no señalados como permitidos.	
Normas de edificación y/o subdivisión		
Superficie de subdivisión predial mínima	5.000m ²	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,5	
Coeficiente de constructibilidad	1	
Distanciamiento	8m	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Altura Máxima de la edificación	30m	
Antejardín	10m	
Adosamiento	Prohibido	

d) Zona Actividades Productivas 4 - ZAP4

Se grafica en el Plano PRICH-Z como ZAP4. Las normas urbanísticas que se deberán cumplir en esta zona son las siguientes:

Usos de suelo		
Usos de suelo permitidos	- Actividades productivas de impacto intercomunal calificadas como molestas: industrias, talleres, bodegas industriales, grandes depósitos; y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial Infraestructuras de transporte de impacto intercomunal: depósitos y terminales de transporte terrestre, estaciones ferroviarias.	

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

	 Infraestructuras sanitarias de impacto intercomunal: plantas de tratamiento de aguas servidas o agua potable. Infraestructuras energéticas de impacto intercomunal: centrales de generación de energía inofensiva.
Usos de suelo prohibidos	Todos los no señalados como permitidos.
Normas de	e edificación y/o subdivisión
Superficie de subdivisión predial	5.000m ²
mínima	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4
Coeficiente de constructibilidad	0,8
Distanciamiento	10m
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de la edificación	30m
Antejardín	15m
Adosamiento	Prohibido

Para disposiciones transitorias con carácter de supletorio, aplica el TÍTULO IV de la presente Ordenanza.

Artículo II.2.2: Zonas que acogen infraestructura de impacto intercomunal

En las áreas urbanas las infraestructuras de impacto intercomunal de transporte, sanitaria y energética sólo podrán emplazarse en aquellas zonas que el presente Plan establece para estos fines.

Se prohíbe, en todas las zonas del presente Plan, el emplazamiento de infraestructuras de impacto intercomunal, calificadas como peligrosas, insalubres o contaminantes.

Las zonas del Plan que acogen la localización de infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes:

Zona Infraestructura Sanitaria 1 ZIS1 Zona Infraestructura Sanitaria 2 ZIS2

Zona Infraestructura de Transporte 1 ZIT1 Zona Infraestructura de Transporte 2 ZIT2 Zona Infraestructura de Transporte 3 ZIT3

Estas zonas se detallan a continuación:

a) Zona Infraestructura Sanitaria 1 - ZIS1

Se grafica en el Plano PRICH-Z como ZIS1. Las normas urbanísticas que se deberán cumplir en esta zona son las siguientes:

Usos de suelo	
Usos de suelo permitidos	- Infraestructuras sanitarias de impacto
	intercomunal: Plantas de tratamiento de aguas
	servidas, plantas de tratamiento de agua potable.
Usos de suelo prohibidos	Todos los no señalados como permitidos.
Normas de	e edificación y/o subdivisión
Superficie de subdivisión predial	5.000m ²
mínima	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,1
Coeficiente de constructibilidad	1
Distanciamiento	15m
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de la edificación	15m
Antejardín	15m
Adosamiento	Prohibido

b) Zona Infraestructura Sanitaria 2 - ZIS2

Se grafica en el Plano PRICH-Z como ZIS2. Las normas urbanísticas que se deberán cumplir en esta zona son las siguientes:

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Usos de suelo	
Usos de suelo permitidos	- Infraestructuras sanitarias de impacto intercomunal: Rellenos sanitarios y estaciones de transferencia y acopio.
	- Actividades productivas de impacto intercomunal calificadas como molestas: Bodegajes, grandes depósitos.
	- Infraestructuras energéticas de impacto intercomunal: Centrales de generación de energía inofensiva.
Usos de suelo prohibidos	Todos los no señalados como permitidos.
Normas de edificación y/o subdivisión	
Superficie de subdivisión predial	10ha
mínima	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,01
Coeficiente de constructibilidad	0,01
Distanciamiento	40m
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de la edificación	7m
Antejardín	40m
Adosamiento	Prohibido

c) Zona Infraestructura de Transporte 1

Se grafica en el Plano PRICH-Z como ZIT1. Las normas urbanísticas que se deberán cumplir en esta zona son las siguientes:

Usos de suelo	
Usos de suelo permitidos	- Infraestructuras de transportes de impacto
	intercomunal: Depósitos y terminales de
	transporte terrestre, estaciones ferroviarias.
Usos de suelo prohibidos	Todos los no señalados como permitidos.
Normas de edificación y/o subdivisión	
Superficie de subdivisión predial	2.500m ²
mínima	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,5
Coeficiente de constructibilidad	1
Distanciamiento	5m, excepto en estaciones ferroviarias.
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de la edificación	15m
Antejardín	5m
Adosamiento	Prohibido, excepto en estaciones ferroviarias.

d) Zona Infraestructura de Transporte 2

Se grafica en el Plano PRICH-Z como ZIT2. Las normas urbanísticas que se deberán cumplir en esta zona son las siguientes:

Usos de suelo	
Usos de suelo permitidos	- Infraestructuras de transporte de impacto
	intercomunal: Depósitos y terminales de
	transporte terrestre, estaciones ferroviarias.
Usos de suelo prohibidos	Todos los no señalados como permitidos.
Normas de	e edificación y/o subdivisión
Superficie de subdivisión predial	2.500m ²
mínima	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,3
Coeficiente de constructibilidad	0,6
Distanciamiento	10
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de la edificación	15m
Antejardín	5m
Adosamiento	Prohibido

e) Zona Infraestructura de Transporte 3

Se grafica en el Plano PRICH-Z como ZIT3. Las normas urbanísticas que se deberán cumplir en esta zona son las siguientes:

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Página 11 de 32

Usos de suelo			
Usos de suelo permitidos	- Infraestructuras de transportes de impacto intercomunal: Depósitos y terminales de transporte terrestre, instalaciones o recintos aeroportuarios Actividades productivas de impacto intercomunal calificadas como molestas: Bodegas, grandes depósitos y talleres.		
Usos de suelo prohibidos	Todos los no señalados como permitidos.		
Normas de	Normas de edificación y/o subdivisión		
Superficie de subdivisión predial	2.500m ²		
mínima			
Coeficiente de ocupación de suelo	0,1		
Coeficiente de constructibilidad	0,2		
Distanciamiento	10m		
Sistema de Agrupamiento	Aislado		
Altura Máxima de la edificación	32m		
Antejardín	10m		
Adosamiento	Prohibido		

CAPÍTULO II.3: ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL

Artículo II.3.1: Áreas Verdes de Nivel Intercomunal

El sistema de áreas verdes intercomunales, corresponde al tipo de uso de suelo Área Verde, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y se rige por las disposiciones establecidas en ese artículo.

Las áreas verdes de nivel intercomunal definidas por el PRICH, quedan identificadas en el Plano PRICH-Z como AVI.

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Código en plano	Área Verde de Nivel Intercomunal
Chillán	AVI 1	Área verde Quinquehua
Chillán	AVI 2	Área verde Aeródromo Bernardo O´Higgins
Chillán	AVI 3	Área verde Parque Estación
Chillán	AVI 4	Área verde "Parque Lantaño"
Chillán Viejo	AVI 5	Área verde Río Chillán
Chillán	AVI 6	Área verde Corporación Ñuble
Chillán	AVI 7	Área verde Estero Cada Cada
Chillán	AVI 8	Área verde Río Chillán - El Emboque-Las
Crimari	AVIO	Mariposas
Chillán Viejo	AVI 9	Área verde Quilmo
Chillán Viejo	AVI 10	Área verde Rucapequén
Chillán Viejo	AVI 11	Área verde al interior de la zona ZAP4
Chillán Viejo	AVI 12	Área verde Rucapequén 2
Chillán Viejo	AVI 13	Área verde Los Colihues
Chillé - Misis	Área verde borde línea del tren Nebuco-	
Chillán Viejo	AVI 14	Quillay
Chillán Viejo	AVI 15	Área verde borde línea del tren Rucapequen
Chillán	AVI 16	Área verde Quinchamalí

CAPÍTULO II.4: ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Artículo II.4.1: Áreas de Riesgo

En las áreas urbanas del Plan, se identifican las siguientes áreas de riesgo, graficadas en el Plano PRICH-R:

- Área de Riesgo de Anegamiento	ARA
- Área de Riesgo de Inundaciones por Desborde de Cauces	ARD
- Área de Riesgo de Rodados y Aluviones	ARR
- Área de Riesgo de Incendios	ARI

a) Área de Riesgo de Anegamiento - ARA

Corresponde a los territorios inundables o potencialmente inundables por Anegamiento.

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

b) Área de Riesgo de Inundaciones por Desborde de Cauces - ARD

Corresponde a los territorios inundables o potencialmente inundables asociados a los siguientes cauces:

- Río Ñuble
- Río Chillán
- Río Larqui
- Río Itata
- Estero Cada Cada
- Estero Colliguay
- Estero Cauquenes
- Estero Maipón
- Estero Las Toscas.
- c) Área de Riesgo de Rodados y Aluviones ARR

Corresponde a los territorios propensos a ser afectados por rodados y aluviones.

d) Área de Riesgo de Incendios - ARI

Corresponde a los territorios con riesgo generados por la actividad o intervención humana propensos a ser afectados por incendios.

Las normas urbanísticas que se aplicarán en las áreas precedentemente descritas, cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las establecidas en las zonas en la cual se localiza la respectiva área de riesgo.

Artículo II.4.2: Zonas no edificables

En las áreas urbanas del Plan se reconocen las zonas no edificables, establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, cuyas obras que las determinan se grafican en el Plano PRICH-R:

- Tendido Eléctrico AT: Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, de acuerdo con el artículo 57 del D.F.L. Nº 4 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006.
- Canales: Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos fijados en el Código de Aguas, D.F.L. Nº 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, publicado en el D.O. el 29.10.1981.
- Aeródromo (zona de restricción aeródromo): Decreto Nº 41 del Ministerio de Defensa Nacional, del 12 de enero de 1996, determina las zonas de protección para el aeródromo General Bernardo O'Higgins en la comuna de Chillán, provincia de Ñuble. Corresponde a las áreas en que se delimita el espacio aéreo necesario para las operaciones. La declaración de estas zonas y la delimitación del espacio aéreo se rigen por lo establecido en el Código Aeronáutico, aprobado por Ley Nº 18.916, de 1990, del Ministerio de Justicia, D.O. del 08.02.1990.
- Vía férrea: Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, DS Nº 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931.
- Oleoducto y Gasoducto: Resguardo de las infraestructuras energéticas de oleoductos, gasoductos, poliductos, según lo normado por el DS Nº 160 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2008, D.O. del 7 de julio de 2009, que aprobó el Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.

CAPÍTULO II.5: ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR NATURAL Y PATRIMONIAL CULTURAL

Artículo II.5.1: Áreas de protección de recursos de valor natural

En la intercomuna se reconoce el siguiente Humedal Urbano, graficado en el Plano PRICH-Z como HU.

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Humedal Urbano (HU)										
Ubicación N° Nombre del humedal Acto administrativo										
Chillán	1	San Miguel	Resolución Exenta N°29 del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado el 13.01.2022, D.O 14.03.2022							

Las áreas de protección de recursos de valor natural que reconoce el presente instrumento se regirán por las normas que señala el artículo transitorio 5.

Artículo II.5.2: Áreas de protección del recurso de valor patrimonial cultural

En el área de la intercomuna se reconocen los siguientes Monumentos Históricos y Zonas Típicas, graficadas en el Plano PRICH-Z como MH y ZT respectivamente.

		Monumentos Histórico	os (MH)
Ubicación	N°	Nombre del inmueble	Ley o Acto administrativo
Chillán			Ley Nº 17.813, D.O 17.11.1972
	1	Capilla con sus corredores adyacentes del Hospital San Juan de Dios de Chillán	Decreto Supremo № 246 del Ministerio de Educación, promulgado el 05.05.1989, D.O 12.06.1989
	2	Catedral de Chillán	Decreto Nº 145 del Ministerio de Educación, promulgado el 29.04.2015, D.O 23.05.2015
	3	Edificio Cooperativa Eléctrica de Chillán COPELEC.	Decreto Exento Nº 2416 del Ministerio de Educación, promulgado el 21.07.2008, D.O 29.08.2008 Decreto Exento Nº 55 del Ministerio de Educación, promulgado el 28.01.2011, D.O 26.02.2011
	4	Iglesia y el convento de la Virgen del Carmen de Chillán.	Decreto Nº 161 del Ministerio de Educación, promulgado el 23.03.2012, D.O 29.05.2012
	5	Murales de la Escuela México.	Decreto Exento Nº 331 del Ministerio de Educación, promulgado el 20.05.2004, D.O 04.06.2004
Chillán Viejo	6	Mural de María Martner ubicado en el Parque Monumental Bernardo O'Higgins de Chillán Viejo	Decreto Nº 536 del Ministerio de Educación, promulgado el 07.12.2015, D.O 06.01.2015

Zona Típica (ZT)										
Ubicación	N°	Nombre del inmueble	Acto administrativo							
Chillán Viejo	8	Alrededores del Mural de María Martner.	Decreto N° 536 del Ministerio de Educación, promulgado el 07.12.2015, D.O 06.01.2016							

Las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural que reconoce el presente instrumento se regirán por las normas urbanísticas de las zonas en las que se encuentran emplazadas.

CAPÍTULO II.6: PARQUES DE NIVEL INTERCOMUNAL

Artículo II.6.1: Terrenos destinados a Parques de Nivel Intercomunal

Los terrenos definidos como Parques de Nivel Intercomunal por el Plan se grafican en el Plano PRICH- Z como PI y son los que se indican a continuación:

Comuna	Código en plano	Parques de Nivel Intercomunal
Chillán	PI 1	Parque Río Ñuble
Chillán y Chillán Viejo	PI 2	Sistema de parques Estero Las Toscas
Chillán	PI 3	Parque Oriente
Chillán	PI 4	Parque Av. Libertad Oriente
Chillán y Chillán Viejo	PI 5	Parque Tegualda – San Bartolomé de Gamboa - Diego de Rosas

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Chillán Viejo	PI 6	Parque Estero Maipón
Chillán y Chillán Viejo	PI 7	Sistema de parques Río Chillán
Chillán	PI 8	Parque Quinchamalí
Chillán	PI 9	Parque Confluencia

A dichos terrenos les será aplicable el Artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuando corresponda.

CAPÍTULO II.7: RED VIAL ESTRUCTURANTE

Artículo II.7.1: La red vial estructurante se grafica en el plano PRICH-V, y corresponde a la siguiente:

VÍAS EXPRESAS CHILLÁN - CHILLÁN VIEJO:

		Tramo			Ancho entre Líneas Oficiales (m)		Comuna		
Código	Categoría	Nombre	Desde	Hasta	Estado	Existente	Ensanche/ Apertura	Ch: Chillán; ChV: Chillán Viejo	Observaciones
VEU-1	Expresa	Ruta 5	Río Ñuble (Sector Norte Chillán)	Río Larqui (Sector sur Rucapequén)	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 40m		Ch/ChV	
VEU-2	Expresa	Autopista del Itata - Ruta 152	276m al poniente de Ruta 5	Ruta 5	Existente	Variable con un mínimo de 50m		ChV	

VÍAS TRONCALES CHILLÁN - CHILLÁN VIEJO:

			Tra	это			ntre Líneas les (m)	Comuna	
Código	Categoría	Nombre	Desde	Hasta	Estado	Existente	Ensanche/ Apertura	Ch: Chillán; ChV: Chillán Viejo	Observaciones
				AN.	ILLO 1				
		Av. Ecuador	Av. Brasil	Av. Argentina	Existente	Variable con un mínimo de 40m		Ch	
		Av. Argentina	Av. Ecuador	Av. Collín	Existente	Variable con un mínimo de 40m		Ch	
VTU-1	Troncal	Av. Collín	Av. Argentina	Av. O'Higgins	Existente	Variable con un mínimo de 40m		Ch	
		Av. Comm	Av. O'Higgins	Av. Brasil	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 15m	40	Ch	Ensanche al norte.
		Av. Brasil	Av. Collín	Av. Ecuador	Existente	Variable con un mínimo de 40m		Ch	
				AN.	ILLO 2			*	
			Av. O'Higgins	Av. Padre Hurtado	Ensanche Proyectado	variable con un mínimo de 10m	30	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.
		Paul Harris	Av. Padre Hurtado	Vicente Méndez	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 27m		Ch	
			Vicente Méndez	Canarias	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 20m	30	Ch	Ensanche hacia costado sur.
			Canarias	Av. Andrés Bello	Apertura Proyectada		30	Ch	

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Av. Andrés Bello	Paul Harris	74m al norte del eje de la calzada de Camino a San Bernardo	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 13m		Ch	
VTU-2	Troncal		74m al norte del eje de la calzada de Camino a San Bernardo	El Nevado	Apertura Proyectada		30	Ch	
		Las Rosas	El Nevado	Central	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 12m	30	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.
		Av. Los Puelches	Central	Alonso de Ercilla	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 24m		Ch	
		Alonso de Ercilla	Los Puelches	Eulogio Bañares	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 24m		Ch	
			Eulogio Bañares	Tegualda a 62m al poniente del eje de la calzada de Las Vertientes	Apertura Proyectada		30	Ch	
		Tegualda	62m al poniente del eje de la calzada de Las Vertientes	109m al oriente del eje de la calzada de Av. O'Higgins	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 10m	30	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.
			109m al oriente del eje de la calzada de Av. O'Higgins	Av. Ruiz de Gamboa – Camino Las Rosas	Apertura Proyectada		30	Ch/ChV	
		Av. Ruiz de Gamboa -	185m al poniente del eje de la calzada de 20 de Agosto	954m al norte del eje de la calzada norte de Camino a Parque Lantaño	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 12m		Ch	
		Camino Las Rosas	954m al norte del eje de la calzada norte de Camino a Parque Lantaño	Avda. OʻHiggins	Apertura Proyectada		30	Ch	
				AN.	ILLO 3				
		Paul Harris	Av. Andrés Bello	Av. Circunvalación Oriente	Apertura Proyectada		40	Ch	
			Paul Harris	Nueva Dos	Apertura Proyectada		40	Ch	
			Nueva Dos	Camino a San Bernardo	Existente	Variable con un mínimo de 40m		Ch	
		Av. Circunvalaci ón Oriente	Camino a San Bernardo	Río Las Minas	Apertura Proyectada		40	Ch	
			Río Las Minas	Esmeralda	Ensanche Proyectado	15m	40	Ch	Ensanche costado poniente.
			Esmeralda	45m al oriente del eje de la calzada de Pje. Colicheo	Existente	Variable con un mínimo de 40m		Ch	
VTU-3	Troncal	Proyectada 4	45m al oriente del eje de la calzada de Pje. Colicheo	Iglesia de Piedra	Ensanche Proyectado	12m	40	Ch	Ensanche al costado sur.
		8	Iglesia de Piedra	Av. Diagonal Las Termas	Apertura Proyectada		40	Ch	
		Camino Nuevo	Av. Diagonal Las Termas	San Bartolomé	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 10m	40	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl $\begin{tabular}{ll} \textbf{Mesa Central:} 600\ 712\ 0001 & \textbf{Email:} consultas@diarioficial.cl \\ \textbf{Dirección:} Dr.\ Torres\ Boonen\ N^\circ 511,\ Providencia,\ Santiago,\ Chile. \\ \end{tabular}$

				Camino Nuevo	San Ignacio	Existente	40m		Ch				
				San Ignacio	466m al oriente del eje de la calzada	Apertura Proyectada		40	Ch/ChV				
			San Bartolomé	466m al oriente del eje de la calzada de Baquedano	de Baquedano 41m al oriente del eje de la calzada de Baquedano	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 12m	40	ChV	Ensanche al costado sur.			
				41m al oriente del eje de la calzada de Baquedano	Erasmo Escala	Apertura Proyectada		40	ChV				
				Erasmo Escala	Camino Acceso Fundo Las Higueras	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 6m	40	ChV	Ensanche a ambos costados del eje de la vía.			
				Camino Acceso Fundo las Higueras	Av. O'Higgins	Apertura Proyectada		40	ChV				
			Santa Elisa	Av. O'Higgins	Cruce FFCC	Apertura Proyectada		40	Ch/ChV				
			Colchagua	Cruce FFCC	Sepúlveda Bustos	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 18m	40	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.			
	Nueva Poniente	Nueva Poniente		Sepúlveda Bustos	143m al sur del eje de la calzada de Camino Parque Lantaño	Apertura Proyectada		40	Ch				
				143m al sur del eje de la calzada de Camino Parque Lantaño	Camino a Parque Lantaño	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 19m	40	Ch	Ensanche costado poniente.			
			Camino a Parque Lantaño	Reserva Nacional Ñuble Sur	Existente	40m		Ch					
				Reserva Nacional Ñuble Sur	Camino a Las Rosas	Apertura Proyectada		40	Ch				
					ANI	LLO 4							
			Ruta N - 425	Av. O'Higgins	Camino a Cato (Ruta N-45)	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 17m	40	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.			
			Camino a Cato (Ruta N-45)	Ruta N-425	Camino a Coihueco (Ruta N-49)	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 20m	40	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.			
	Tronce	al		Camino a Coihueco (Ruta N-49)	23m al norte del eje de la calzada de calle Estero El Salto	Apertura Proyectada		60	Ch				
			Nuev Circunv	Nueva Circunvala- ción Oriente	23m al norte del eje de la calzada de calle Estero El Salto	220m al sur del eje de la calzada de Alonso de Ercilla	Existente	60m		Ch			
VTU-4				220m al sur del eje de la calzada de Alonso de Ercilla	Proyectada 4	Apertura Proyectada		60	Ch				
			Circunvala- ción Río Chillan	Proyectada 4	Av. O'Higgins	Apertura Proyectada		40	Ch/ChV				
				Av. O'Higgins	260m al poniente del eje de la calzada de Flores Millán	Apertura Proyectada		40	Ch				
		VARIANTE	VARIANTE	VARIANTE	VARIANTE	Av. Quinta Agrícola	260m al poniente del eje de la calzada de Flores Millán	377m al poniente del eje de la calzada de Colonia Bdo. O'Higgins	Existente	40m		Ch	
				377m al poniente del eje de la calzada de Colonia Bdo. O'Higgins	250m al poniente del eje de la calzada de Colonia Bdo. O'Higgins	Apertura Proyectada		40	Ch				

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

			250m al	52m al					
			poniente del eje de la calzada de Colonia Bdo. O'Higgins	poniente del eje de la calzada de Colonia Bdo. O'Higgins	Existente	40m		Ch	
			52m al poniente del eje de la calzada de Colonia Bdo. O'Higgins	Camino a Cato (Ruta N-445)	Apertura Proyectada		40	Ch	
		Calle sin Nombre 1	Límite de extensión urbana poniente de Chillán	Av. O'Higgins	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 20m		Ch	
		Av. O'Higgins	Calle sin nombre 1	Proyectada 13	Existente	Variable con un mínimo de 40m		Ch	
		Proyectada 13	Av. O'Higgins	Camino a Cato (Ruta N-45)	Apertura Proyectada		30	Ch	
		Proyectada 12	Límite de extensión urbana norte (Sector aeródromo)	Límite de extensión urbana sur (Sector Aeródromo)	Apertura Proyectada		30	Ch	
		Proyectada 11	Límite de extensión urbana norte (Sector Las Mariposas)	598m al sur del eje de la calzada de Alonso de Ercilla (Sector Las Mariposas)	Apertura Proyectada		30	Ch	
	Troncal	Proyectada 1	Límite de extensión urbana sur	Proyectada 18	Apertura Proyectada		30	ChV	
VTU-5		Proyectada 18	Proyectada 1	Ruta 5	Apertura Proyectada		30	ChV	
		Ruta N-684	Ruta 5	Límite de extensión urbana poniente de Chillán Viejo, entre las Localidades de Los Colihues y Nebuco - Quillay	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 12m		ChV	
			Límite de extensión urbana oriente Localidad Los Colihues	Límite de extensión	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 10m		Ch	
		Camino Los Colihues (localidad El Huape)	549m al sur del eje de la calzada de Ruta N-662	Ruta N-662	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 7m		Ch	
		Ruta N-662	Camino Los Colihues, Localidad El Huape	Límite de extensión urbana oriente, Localidad El Huape	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 15m		Ch	
		Rucapequén Norte	Límite de extensión urbana norte, Localidad Rucapequén	Ruta N-676	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 7m		ChV	
	VARIANTE	Ruta N-676	Rucapequén Norte	Camino S/R N- 668	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 15m		ChV	
			Ruta N-676	Límite de extensión urbana sur, Localidad Rucapequén	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 6m	30	ChV	Ensanche a ambos costados de eje de la vía

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Camino S/R N-668	extensión urbana poniente, Localidad Rucapequén 2	Ruta 5	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 8m	30	ChV	Ensanche a ambos costados del eje de la vía.			
		Vicente Méndez	Av. Ecuador	AV. Andrés Bello	LÁN – CHILLÁN Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 19m	30	Ch	Ensanche a ambos costados de la calzada existente.			
VTU-6	U-6 Troncal	Troncal	Troncal	Troncal	Camino a Coihueco (Ruta N-49)	Av. Andrés Bello	Límite de extensión urbana oriente de Chillán.	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 18m	30	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada existente.
VTU-7	Troncal	Paul Harris	Av. Circunvalación oriente	Nueva Circunvalación oriente	Apertura Proyectada		30	Ch				
VTU-8	Troncal	Camino a Parque Lantaño	Límite de extensión urbana poniente de Chillán	Av. Brasil	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 18m		Ch	441			
	Troncal	Chacabuco	Vicente Méndez	Av. Andrés Bello	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 12m		Ch	Par vial con Av Francisco Ramírez y Av. Libertad Oriente.			
VTU-9	par	Camino a San Bernardo	Av. Andrés Bello	Nueva Circunvalación Oriente	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 17m		Ch	Par vial con Av Francisco Ramírez y Av. Libertad Oriente.			
	Troncal	Camino a San Bernardo	Nueva Circunvalación Oriente	Límite de extensión urbana oriente de Chillán	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 15m		Ch	-			
		Av. Francisco Ramírez	Av. Argentina	Mario Vergara	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 17m		Ch	Par vial con Chacabuco y Camino a San Bernardo.			
VTU-10	Troncal		Mario Vergara	320m al oriente del eje de la calzada de Las Rosas	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 18m		Ch	Par vial con Chacabuco y Camino a San Bernardo.			
	par	Av. Libertad	320m al oriente del eje de la calzada de Las Rosas	Calle Cerro Torres del Paine	Apertura Proyectada		20	Ch	Par vial con Chacabuco y Camino a San Bernardo.			
		Oriente	Calle Cerro Torres del Paine	Calle Cerro El León	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	20m		Ch	Par vial con Chacabuco y Camino a San Bernardo.			
			Calle Cerro El León	Nueva. Circunvalación Oriente	Apertura Proyectada		20	Ch	Par vial con Chacabuco y Camino a San Bernardo.			
VTU-11	Troncal	Ruta N-662	Límite de extensión urbana poniente de Chillán	Ruta 5	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 18m		Ch				
		Av. Sepúlveda Bustos	Ruta 5	Av. Ruiz de Gamboa	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 20m		Ch				

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl $\begin{tabular}{ll} \textbf{Mesa Central:} 600\ 712\ 0001 & \textbf{Email:} consultas@diarioficial.cl \\ \textbf{Dirección:} Dr.\ Torres\ Boonen\ N^\circ 511,\ Providencia,\ Santiago,\ Chile. \\ \end{tabular}$

VTU-12	Troncal	Ruta N-620	Límite de extensión urbana norponiente de Chillán	Ruta N-662	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 20m	1	Ch	
			Colchagua	Av. Ruíz de Gamboa	Apertura Proyectada		30	Ch	
VTU-13	Troncal	Avda. La Castilla – 4 Fundaciones	Av. Ruiz de Gamboa	Av. Brasil	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 26m		Ch	
VTU-14	Troncal	Alonso de Ercilla	Av. Los Puelches	Límite de extensión urbana oriente (Sector Las Mariposas)	Existente	Variable con un mínimo de 30m		Ch	
			Av. Argentina	Barros Arana	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 16m	30	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.
			Barros Arana	Patricio Lynch	Apertura Proyectada		30	Ch	
			Patricio Lynch	Vicuña Mackenna	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 12m	30	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.
			Vicuña Mackenna	El Tamarugal	Apertura Proyectada		30	Ch	
VTU-15	Troncal	Diagonal Las Termas	El Tamarugal	La Rotonda	Existente	30m		Ch	
			La Rotonda	Alonso de Ercilla	Apertura Proyectada		30	Ch	
			Alonso de Ercilla	Río Viejo	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 25m		Ch	
		Río Viejo	Diagonal las Termas	Puente el Saque	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 17m		Ch	
		Ruta N-55	Puente El Saque	Límite de extensión urbana sur de Chillán (Sector Puente El Gato)	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 20m		Ch	
VTU-16	Troncal	Proyectada 4	Av. Circunvalación Oriente	Alonso de Ercilla	Apertura Proyectada		30	Ch	
VTU-17	Troncal	Proyectada 1	Proyectada 18	Av. O'Higgins	Apertura Proyectada		30	ChV	
VTU-18	Troncal	Proyectada 19	Ruta N-662	Proyectada 2	Apertura Proyectada		30	Ch	
VTU-19	Troncal	Proyectada 6	San Bartolomé	Circunvalación Río Chillán	Apertura Proyectada		30	ChV	
VTU-20	Troncal	Luis Arellano	185m al poniente del eje de la calzada de 20 de Agosto	Av. O'Higgins	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 20m		ChV	
VTU-21	Troncal Par	E. Barboza	Av. O'Higgins	San Bartolomé	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 11m	20	ChV	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada. Par vial con Baquedano.

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl $\begin{tabular}{ll} \textbf{Mesa Central:} 600\ 712\ 0001 & \textbf{Email:} consultas@diarioficial.cl \\ \textbf{Dirección:} Dr.\ Torres\ Boonen\ N^\circ 511,\ Providencia,\ Santiago,\ Chile. \\ \end{tabular}$

	Troncal Par	Baquedano	Av. O'Higgins	San Bartolomé	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 11m	20	ChV	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada. Par vial con E. Barboza.
VTU-22	Troncal	Baquedano	San Bartolomé	Límite de extensión urbana sur de Chillán Viejo (Sector Puente Lajuelas)	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 15m		ChV	
VTU-23	Troncal	Proyectada 5	104m al norte del eje de la calzada de San Bartolomé	Circunvalación Río Chillán	Apertura Proyectada		30	ChV	
			Ruta 5 sector Norte	315m al norte del eje de la calzada de Ruta N-425	Existente	Variable con un mínimo de 40m		Ch	
VTU-24	Troncal	Av. O'Higgins	Calle sin nombre 1	Ruta 5 Sector Sur	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 15m		Ch	
		Enlace Ruta 5	Av. O'Higgins	Ruta 5	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 20m		Ch	
			Proyectada 13	1.070m al norte del eje de la calzada de Ruta N-425	Apertura Proyectada		30	Ch	
VTU-25	Troncal	Av. Padre Hurtado	1.070m al norte del eje de la calzada de Ruta N-425	1.340m al sur del eje de la calzada de Ruta N-425	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo 10m	30	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la vía.
			1.340m al sur del eje de la calzada de Ruta N-425	Av. Paul Harris	Apertura Proyectada		30	Ch	
		Av. Collín	90m al norte del eje de la calzada de Manuel Plaza	Apertura Proyectada		30	Ch	Par vial con Barros Arana.	
VTU-26	Troncal Par	Huambalí	90m al norte del eje de la calzada de Manuel Plaza	Reino de Chile	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 15m		Ch	Par vial con Barros Arana.
			Reino de Chile	Circunvalación Río Chillán	Apertura Proyectada		30	Ch/ChV	Par vial con Barros Arana
VTU-27	Troncal Par	Barros Arana	Diagonal Las Termas	San Bartolomé	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 16m		Ch/ChV	Par vial con Huambalí.
			San Bartolomé	Circunvalación Río Chillán	Apertura Proyectada		20	Ch/ChV	Par vial con Huambalí.
VTU-28	Troncal	Colonia Bdo.	Límite de extensión urbana norte de Chillán	Ruta N-425	Apertura Proyectada		30	Ch	
v 10-20	U-28 Troncal	O'Higgins	Ruta N-425	Vicente Méndez	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 13m	30	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la vía.
VTU-29	Troncal	San Ignacio	San Bartolomé	Límite de extensión urbana sur de Chillán (Sector Puente El Diablo)	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 11m		Ch	
VTU-30	Troncal	Av. Andrés Bello	Vicente Méndez	Paul Harris	Existente, asimilado (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 25m		Ch	

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

VTU-31	Troncal	Ruta N-569	Ruta N-55	264m al sur del eje de la calzada de la Ruta N-55	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 14m		Ch	
VTU-32	Troncal	Camino a Cato (Ruta N-45)	Límite de extensión urbana norte de Chillán	Ruta N-425	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 17m	40	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.
				OTRAS VÍAS	LOCALIDADES				
			Límite de extensión urbana poniente, Localidad Reloca Santa Raquel	Límite de extensión urbana oriente, Localidad Reloca Santa Raquel	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 20m		Ch	
VTU-33	Troncal	Ruta N-45	Límite de extensión urbana poniente, Localidad Capilla Cox	Límite de extensión urbana oriente, Localidad CapIIIa Cox	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 18m		Ch	
			Límite de extensión urbana poniente, Localidad Quinquehua	Límite de extensión urbana oriente, Localidad Quinquehua	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 20m		Ch	
			Límite de extensión urbana norte, Localidad Confluencia	Límite de extensión urbana oriente, Localidad Confluencia	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 16m		Ch	
VTU-34	Troncal	Ruta N-662	Límite de extensión urbana poniente, Localidad Quinchamalí	Límite de extensión urbana oriente, Localidad Quinchamalí	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 14m		Ch	
			Límite de extensión urbana poniente, Localidad El Huape	Camino Los Colihues, Localidad El Huape	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 18m		Ch	
VTU-35	Troncal	Proyectada 16	Camino S/R N- 668	Ruta 5	Apertura Proyectada		30	ChV	
	Troncal	Ruta N-696		Límite de extensión urbana sur, Localidad Confluencia	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 11m		Ch	
VTU-36	Troncal	Ruta N-676 Ruta N-682	Rucapequén Norte	Ruta N-682	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 15m		ChV	
			Ruta N-676	Límite de extensión urbana surponiente, Localidad Rucapequén	Existente, asimilado a (artículo 2.3.1. de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones)	Variable con un mínimo de 8m		ChV	
	Troncal	Camino a Rucapequén	Límite de extensión urbana oriente, Localidad Nebuco-Quillay	Ruta N-676 (1.510m al surponiente del eje de la Ruta 152)	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 14m	30	ChV	Ensanche a ambos costados del eje de la vía.
VTU-37	rioncal	Ruta N-676	Camino a Rucapequén	Camino S/R N- 668	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 14m	30	ChV	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.
VTU-38	Troncal	Tegualda	Av. Ruiz de Gamboa – Camino Las Rosas	Santa Elisa	Apertura Proyectada		30	ChV	

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

CAPÍTULO II.8: DENSIDADES PROMEDIO

Artículo II.8.1: Densidad Promedio

Para los efectos de la elaboración o modificación de los Planes Reguladores Comunales de las comunas que integran el territorio de planificación del presente Plan, se determinan las densidades promedio que podrán establecer estos instrumentos para las áreas urbanas, según Plano de Zonificación PRICH-Z y de acuerdo al siguiente detalle:

Zona o Sector	Densidad Bruta Promedio
Damero fundacional Chillán	500hab/ha
Damero fundacional Chillán Viejo	400hab/ha

TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA RURAL

CAPÍTULO III.1 ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Artículo III.1.1: Áreas de riesgo de nivel intercomunal en área rural

En el territorio del Plan se identifican las siguientes áreas de riesgo, graficadas en el plano PRICH-R:

- Área de Riesgo de Anegamiento	ARA
- Área de Riesgo de Inundaciones por Desborde de Cauces	ARD
- Área de Riesgo de Rodados y Aluviones	ARR
- Área de Riesgo de Incendios	ARI

a) Area de Riesgo de Anegamiento - ARA

Corresponde a los territorios inundables o potencialmente inundables por Anegamiento

b) Área de Riesgo de Inundaciones por Desborde de Cauces - ARD

Corresponde a los territorios inundables o potencialmente inundables asociados a los siguientes cauces:

- Río Ñuble
- Río Cato
- Río Chillán
- Río Larqui
- Río Itata
- Estero Cada Cada
- Estero Boyén
- Estero Pinchilluanco
- Estero Lluanco
- Estero Quilmo
- Estero Llollinco
- Estero Colliguay
- Estero Pataguas
- Estero Cauquenes
- Estero Meco.
- c) Área de Riesgo de Rodados y Aluviones ARR

Corresponde a los territorios propensos a ser afectados por rodados y aluviones.

d) Área de Riesgo de Incendios - ARI

Corresponde a los territorios con riesgo generados por la actividad o intervención humana propensos a ser afectados por incendios.

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Las normas urbanísticas que se aplicarán en las áreas precedentemente descritas, cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las establecidas en las zonas en la cual se localiza la respectiva área de riesgo.

Artículo III.1.2: Zonas no edificables de nivel intercomunal en área rural

En el área rural del plan se reconocen las zonas no edificables, establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, cuyas obras que las determinan se grafican en el plano PRICH-R:

- Tendido Eléctrico AT: Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, de acuerdo con el Artículo 57 del D.F.L. Nº 4 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006.
- Canales: Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos fijados en el Código de Aguas, D.F.L. Nº 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, publicado en el D.O. el 29 10 1981
- Aeródromo (zona de restricción aeródromo): Decreto Nº 41 del Ministerio de Defensa Nacional, del 12 de enero de 1996, determina las zonas de protección para el aeródromo General Bernardo O'Higgins en la comuna de Chillán, provincia de Ñuble. Corresponde a las áreas en que se delimita el espacio aéreo necesario para las operaciones. La declaración de estas zonas y la delimitación del espacio aéreo se rigen por lo establecido en el Código Aeronáutico, aprobado por Ley Nº 18.916, de 1990, del Ministerio de Justicia, D.O. del 08.02.1990.
- Vía férrea: Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, DS Nº 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931.
- Oleoducto y Gasoducto: Resguardo de las infraestructuras energéticas de oleoductos, gasoductos, poliductos, según lo normado por el DS Nº 160 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2008, D.O. del 7 de Julio de 2009, que aprobó el Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.

CAPÍTULO III.2 ÁREAS DE PROTECCIÓN

Artículo III.2.1: Áreas de protección de recursos de valor natural en área rural

En el área rural de la intercomuna no se identifican áreas de protección de recursos de valor natural.

Artículo III.2.2: Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural

En el área rural de la intercomuna se reconoce el siguiente Monumento Histórico graficado en el Plano PRICH-Z como MH respectivamente.

	Monumentos Históricos (MH)						
Ubicación	N°	Nombre del inmueble	Acto administrativo				
Confluencia	7	Puente Confluencia	Decreto Nº 240 del Ministerio de Educación, promulgado el 24.08.2016, D.O 22.09.2016				

Este monumento se rige por las normas urbanísticas de la zona en la cual se encuentra emplazado.

CAPÍTULO III.3 VIALIDAD EN ÁREA RURAL

Artículo III.3.1: Los terrenos destinados a vialidad en área rural, se grafican en el plano PRICH-V, y corresponden a los siguientes:

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

VÍAS TRONCALES CHILLÁN - CHILLÁN VIEJO:

				Tra	то			ntre Líneas les (m)	Comuna								
Código	Categoría		Nombre	Desde	Hasta	Estado	Existente	Ensanche/ Apertura	Ch: Chillán; ChV: Chillán Viejo	Observaciones							
					ANILLO .												
			Proyectada 13	Camino a Cato (Ruta N-45)	2.307m al oriente del eje de la calzada de Camino a Cato (Ruta N-45)	Apertura Proyectada		30	Ch								
			Proyectada 12	sur (Sector Aeródromo)	Límite de extensión urbana norte (Sector Las Mariposas)			30	Ch								
	Proyectada 11 Troncal Camino San Rafael Proyectada 1 Proyectada 14			598m al sur del eje de la calzada de Alonso de Ercilla (Sector Las Mariposas)	Ruta N-595	Apertura Proyectada		30	Ch/ ChV								
				Ruta N-595	Límite de extensión urbana oriente (Sector Nebuco-Quillay)	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 8m	30	ChV	Ensanche a ambos costados del eje de la vía.							
				Camino San Rafael	Límite de extensión urbana sur de Chillán Viejo	Apertura Proyectada		30	ChV								
VTR-5				Ruta N-684	Camino Los Colihues Localidad El Huape	Apertura Proyectada		30	Ch/ChV								
				Ruta N-660	Ruta N-620	Apertura Proyectada		30	Ch								
			Proyectada 10	Ruta N-620	1.455m al poniente del eje de la mediana de la Ruta 5	Apertura Proyectada		30	Ch								
		VARIANTE	Ruta N-59- Q	Proyectada 11	Ruta N-601	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 14m	30	ChV	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.							
			VARIANTE	Ruta N-601	Ruta N-59-Q	Proyectada 17	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 13m	30	ChV	Ensanche a ambos costados del eje de la vía.						
	Troncal			VARIAN	VARIAN	VARIAN	VARIAN	VARIAN	VARIAN	Proyectada 17	Ruta N-601	Ruta 5	Apertura Proyectada		30	ChV	
											Camino S, N-668	Camino S/R N-668	Límite de extensión urbana poniente, Localidad Rucapequén 2	Límite de extensión urbana sur, Localidad Rucapequén	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 6m	30
			Proyectada 15	Autopista del Itata – Ruta 152	Proyectada 14	Apertura Proyectada		30	ChV								
	'				OTRAS VI	AS											
VTR-6	Tronca	a/	Camino a Coihueco (Ruta N-49)	Límite de extensión urbana oriente de Chillán	3.183m al oriente del eje de la calzada de Camino a Cato (Ruta N-45)	Ensanche Proyectado	Variable con un mínimo de 20m	30	Ch	Ensanche a ambos costados del eje de la calzada.							

CAPÍTULO III.4: DISPOSICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

Artículo III.4.1: Usos de suelo para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En el territorio del PRICH, el Área Rural se conformará de las siguientes zonas:

Área Rural Normada 1 ARN1

Área Rural Normada 2 ARN2

Área Rural Normada 2a ARN2a

Área Rural Normada 3 ARN3

Área Rural Normada 3a ARN3a

Área Rural Normada 4 ARN4

Área Rural Normada 5 ARN5

Área Rural Normada 6 ARN6.

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo, que se grafican en el plano PRICH-Z:

a. Área Rural Normada 1 ARN1

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de la clase educación, salud, culto y cultura, deporte, social. Turismo, y aquellos que están siempre permitidos por aplicación del artículo 55° y artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos.

b. Área Rural Normada 2 ARN2

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de la clase educación, salud, culto y cultura, deporte, social. Equipamiento de esparcimiento tales como parques zoológicos. Equipamientos comerciales tales como restaurantes, ferias y mercados. Turismo y aquellos que están siempre permitidos por aplicación del artículo 55° y artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos.

c. Área Rural Normada 2 ARN2a

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de la clase educación, salud, culto y cultura, deporte, social. Equipamiento de esparcimiento tales como parques zoológicos. Equipamientos comerciales tales como restaurantes, ferias y mercados. Equipamientos de seguridad. Turismo y aquellos que están siempre permitidos por aplicación del artículo 55° y artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos.

d. Área Rural Normada 3 ARN3

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de la clase salud, deporte, social. Equipamiento de esparcimiento tales como parques zoológicos. Equipamientos comerciales tales como restaurantes, ferias y mercados. Turismo y aquellos que están siempre permitidos por aplicación del artículo 55° y artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos.

e. Área Rural Normada 3A ARN3a

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de la clase salud, deporte, social. Equipamiento de esparcimiento tales como parques zoológicos. Equipamientos comerciales tales como restaurantes, ferias y mercados. Equipamientos de seguridad. Turismo y aquellos que están siempre permitidos por aplicación del artículo 55º y artículo 116º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos.

f. Área Rural Normada 4 ARN4

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de la clase servicios y seguridad, con excepción de cárcel, y aquellos que están siempre permitidos por aplicación del artículo 55° y artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos.

g. Área Rural Normada 5 ARN5

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de la clase científico, culto y cultura, deporte, educación comercio, social. Turismo y aquellos que están siempre permitidos por aplicación del artículo 55° y Artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos.

h. Área Rural Normada 6 ARN6

Usos de suelo permitidos: Sólo aquellos que están siempre permitidos por aplicación del artículo 55° y artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE CARÁCTER SUPLETORIO DE NIVEL COMUNAL

ARTÍCULO TRANSITORIO 1: Vías colectoras supletorias

En este artículo se definen las vías colectoras de carácter supletorio que aplican en áreas de extensión urbana del presente plan, que se grafican en el plano PRICH-V:

	Tramo			Ancho entre Líneas Oficiales (m)		Comuna			
Código	Categoría	Nombre	Desde	Hasta	Estado	Existente	Ensanche/ Apertura	Ch: Chillán; ChV: Chillán Viejo	Observaciones
VC-1	Colectora	Proyectada 2		5.737m al nororiente del eje de la calzada de Ruta N-684	Apertura Proyectada		20	ChV	
VC-2	Colectora	Proyectada 3	830m al norte del eje de la mediana de Ruta 5	Puta 5	Apertura Proyectada		20	ChV	
VC-3	Colectora		Av. Padre Hurtado	1.328m al oriente del eje de la Av. Padre Hurtado	Apertura Proyectada		20	Ch	
VC-4	Colectora	Proyectada 8	676m al oriente del eje de la Av. Padre Hurtado	164m al sur del punto ubicado 676m al oriente del eje de la Av. Padre Hurtado	Apertura Proyectada		20	Ch	
VC-5	Colectora	Proyectada 9	1.077m al oriente del eje de la Av. Padre Hurtado		Apertura Proyectada		20	Ch	

ARTÍCULO TRANSITORIO 2: Normas Supletorias de Estacionamientos

La dotación mínima de estacionamientos en las áreas de extensión urbana se regirá por lo establecido en el presente artículo:

Destino	Estándar Mínimo
Residencial (1)	
Vivienda de hasta 140m² construidos	1 por vivienda
Vivienda de más de 140m² construidos	2 por vivienda
Hogares de acogida	1 cada 3 habitaciones

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Hotel, resort, hostería, motel o cabañas, apart hotel, lodge, hostal, hospedaje familiar, albergue o refugio con fines turísticos o similares; pensiones, residenciales	1 cada 2 habitaciones		
Salud			
Unidad de Hospitalización	1 por cada 100m² de superficie útil construida, con un mínimo de 5.		
Unidad de Tratamiento	1 por cada 60m² de superficie útil construida, con un mínimo de 5.		
Centros de rehabilitación	1 por cada 60m² de superficie útil construida, con un mínimo de 5.		
Cementerios, crematorios	1 cada 400m² de superficie de terreno.		
Educación (2)			
Establecimientos de Enseñanza Preescolar	1 por cada 15 alumnos		
Establecimientos de Enseñanza Técnica, Media y Básica	1 por cada 20 alumnos		
Establecimientos de Enseñanza Superior	1 por cada 10 alumnos		
Deportivo	T		
Casa Club, Gimnasio	1 por cada 40m² de superficie útil construida		
Piscinas	1 por cada 12m² de superficie de piscina		
Comercio			
Supermercado, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales de todo tamaño, Agrupaciones Comerciales de más de 500m² edificados ⁽³⁾	1 por cada 80m² de superficie útil construida		
Agrupación Comercial de 200 a 500m².	1 por cada 100m² de superficie út construida		
Venta de Materiales de Construcción, Ferias, Venta de Automóviles, Estaciones de Servicio Automotor ⁽³⁾ . Mínimo 3 estacionamientos.	1 por cada 150m² de superficie útil construida		
Venta Minorista, mayorista y o de consumo propio, de Combustibles, líquidos y gaseosos, Venta de Maquinarias ⁽³⁾ . Mínimo 3 estacionamientos	1 por cada 150m² de superficie Útil construida		
Restaurante, Discoteca	1 por cada 100m² de superficie útil construida		
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 por cada 300m² de predio		
Servicios Públicos y Profesionales			
	1 por cada 65m² de superficie útil construida		
Industria y Almacenamiento			
Industria ⁽³⁾ . Mínimo 3 estacionamientos	1 por cada 200m² de superficie útil construida		
Almacenamiento (3)	1 por cada 200m² de superficie útil construida		
Talleres artesanales inofensivos (3). Mínimo 1 estacionamientos, (sobre 200m²)	1 por cada 100m² de superficie útil construida		
Talleres de reparación de vehículos y Garajes (además del	1 por cada 150m² de superficie útil		

- (1) En edificios y conjuntos residenciales y de habitación, se exigirá un 15% adicional de estacionamientos, para el uso de visitas.
- (2) La capacidad declarada de alumnos se calculará según lo estipulado en al artículo 4.5.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (3) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:

Hasta 1.000m²	1 estacionamiento de 30m²
De 1.001 a 3.000m ²	2 estacionamientos de 30m² c/u
De 3.001 a 6.000m ²	3 estacionamientos de 30m² c/u
De 6.001 a 12.000m ²	4 estacionamientos de 30m² c/u
Más de 12.001m²	5 estacionamientos de 30m² c/u

ARTÍCULO TRANSITORIO 3: Normas urbanísticas supletorias de carácter transitorio en las áreas de extensión urbana

a) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 1 ZEU-1

USOS DE SUELO						
Destino	Permitidos - Prohibidos					
Residencial						
 Hospedaje y hogares de acogida 	Permitido					
- Vivienda	Prohibido					
Equipamientos						
- Científico	Permitido					
- Comercio	Permitido					
- Culto y cultura	Permitido					
- Deporte	Permitido					
- Educación	Permitido					
- Esparcimiento	Permitido					
- Salud	Prohibido					
- Seguridad	Permitido, excepto cárcel					
- Servicios	Permitido					
- Social	Permitido					
Actividades productivas	Prohibido					
Infraestructura (ámbito comunal)						
- I. Transporte	Permitido					
- I. Sanitaria	Permitido					
- I. Energética	Prohibido					
Áreas verdes	Permitido					
Espacio público	Permitido					

Normas de edificación y/o subdivisión		
	Uso residencial	Uso no residencial
Superficie de subdivisión predial mínima	2000m²	
Densidad bruta máxima	No aplica	-
Coeficiente de ocupación de suelo		0,4
Coeficiente de constructibilidad		1,6
Distanciamiento	3m	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Altura Máxima de la edificación	28m - 8pisos	
Antejardín	3m	

Para los usos de suelo Espacio público y Área verde, las normas urbanísticas coeficiente de ocupación de suelo y constructibilidad que aplican son las dispuestas en los artículos 2.1.30. y 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respectivamente.

b) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 2 ZEU-2

USOS DE SUELO		
Destino	Permitidos - Prohibidos	
Residencial		
- Hospedaje y hogares de acogida	Permitido	
- Vivienda	Permitido	
Equipamientos		
- Científico	Permitido	
- Comercio	Permitido	
- Culto y cultura	Permitido	
- Deporte	Permitido	
- Educación	Permitido	
- Esparcimiento	Permitido	
- Salud	Permitido	
- Seauridad	Permitido, excepto cárcel	

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

- Servicios	Permitido
- Social	Permitido
Actividades productivas	Prohibido
Infraestructura (ámbito comunal)	
- I. Transporte	Permitido
- I. Sanitaria	Permitido
- I. Energética	Prohibido
Áreas verdes	Permitido
Espacio público	Permitido

Normas de edificación y/o subdivisión		
	Uso residencial	Uso no residencial
Superficie de subdivisión predial mínima	1500m²	
Densidad bruta máxima	12hab/ha	-
Coeficiente de ocupación de suelo	0,2	0,5
Coeficiente de constructibilidad	0,4	1,5
Distanciamiento	3m	
Sistema de Agrupamiento	Aislado y pareado	
Altura Máxima de la edificación	10,5m - 3 pisos	
Antejardín	3m	

Para los usos de suelo Espacio público y Área verde, las normas urbanísticas coeficiente de ocupación de suelo y constructibilidad que aplican son las dispuestas en los artículos 2.1.30. y 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respectivamente.

c) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 3 ZEU-3

USOS DE SUELO		
Destino	Permitidos - Prohibidos	
Residencial		
 Hospedaje y hogares de acogida 	Permitido	
- Vivienda	Permitido	
Equipamientos		
- Científico	Permitido	
- Comercio	Permitido	
- Culto y cultura	Permitido	
- Deporte	Permitido	
- Educación	Permitido	
- Esparcimiento	Permitido	
- Salud	Permitido	
- Seguridad	Permitido, excepto cárcel	
- Servicios	Permitido	
- Social	Permitido	
Actividades productivas	Prohibido	
Infraestructura (ámbito comunal)		
- I. Transporte	Permitido	
- I. Sanitaria	Permitido	
- I. Energética	Prohibido	
Áreas verdes	Permitido	
Espacio público	Permitido	

Normas de edificación y/o subdivisión		
	Uso residencial	Uso no residencial
Superficie de subdivisión predial mínima	1.200m²	
Densidad bruta máxima	24hab/ha	-
Coeficiente de ocupación de suelo	0,3	0,2
Coeficiente de constructibilidad	0,6	0,4
Distanciamiento	3m	
Sistema de Agrupamiento	Aislado y pareado	
Altura Máxima de la edificación	7m - 2 pisos	
Antejardín	3m	

Para los usos de suelo Espacio público y Área verde, las normas urbanísticas coeficiente de ocupación de suelo y constructibilidad que aplican son las dispuestas en los artículos 2.1.30. y 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respectivamente.

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

d) ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS 2 ZAP-2 (De extensión urbana)

USOS DE SUELO		
Destino Permitidos - Prohibidos		
Residencial	Prohibido	
Equipamientos		
- Científico	Prohibido	
- Comercio	Permitido	
- Culto y cultura	Permitido	
- Deporte	Permitido	
- Educación	Permitido	
- Esparcimiento	Prohibido	
- Salud	Prohibido	
- Seguridad	Permitido	
- Servicios	Permitido	
- Social	Prohibido	
Actividades productivas	Permitida la actividad productiva inofensiva	
Infraestructura (ámbito comunal)		
- I. Transporte	Permitido	
- I. Sanitaria	Permitido	
- I. Energética	Prohibido	
Áreas verdes	Permitido	
Espacio público	Permitido	

Normas de edificación y/o subdivisión	
Superficie de subdivisión predial mínima	5.000m²
Densidad bruta máxima	No aplica
Coeficiente de ocupación de suelo	0,2
Coeficiente de constructibilidad	0,8
Distanciamiento	5m
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de la edificación	14m
Antejardín	5m

Para los usos de suelo Espacio público y Área verde, las normas urbanísticas coeficiente de ocupación de suelo y constructibilidad que aplican son las dispuestas en los artículos 2.1.30. y 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respectivamente.

e) ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS 4 ZAP-4 (De extensión urbana)

USOS DE SUELO		
Destino Permitidos - Prohibidos		
Residencial	Prohibido	
Equipamientos		
- Científico	Permitido	
- Comercio	Permitido	
- Culto y cultura	Permitido	
- Deporte	Permitido	
- Educación	Permitido	
 Esparcimiento 	Prohibido	
- Salud	Prohibido	
- Seguridad	Permitido	
- Servicios	Permitido	
- Social	Prohibido	
Actividades productivas	Permitida la actividad productiva	
	inofensiva	
Infraestructura (ámbito comunal)		
- I. Transporte	Permitido	
- I. Sanitaria	Permitido	
- I. Energética	Permitido	
Áreas verdes	Permitido	
Espacio público	Permitido	

Normas de edificación y/o subdivisión	
Superficie de subdivisión predial	5.000m²
mínima	
Densidad bruta máxima	No aplica
Coeficiente de ocupación de suelo	0,2
Coeficiente de constructibilidad	0,8
Distanciamiento	5m
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de la edificación	14m
Antejardín	5m

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Para los usos de suelo Espacio público y Área verde, las normas urbanísticas coeficiente de ocupación de suelo y constructibilidad que aplican son las dispuestas en los artículos 2.1.30. y 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respectivamente.

ARTÍCULO TRANSITORIO 4: Incentivos normativos supletorios para las zonas ZEU 2 y ZEU 3 de la comuna de Chillán

Los conjuntos habitacionales que cumplan con los requisitos y condiciones del Programa de Integración Social y Territorial vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que hayan sido aprobados en alguno de los llamados regulados por dicho Programa, previo a la fecha de la solicitud de los permisos correspondientes, que generen crecimiento urbano por extensión o por densificación, y que se emplacen en las zonas de extensión urbana ZEU2 y ZEU3 de la comuna de Chillán, podrán acceder a una densidad máxima de 200hab/ha.

Adicionalmente, y en armonía con la densidad máxima establecida en el párrafo anterior, los proyectos habitacionales descritos podrán sobrepasar las siguientes normas urbanísticas establecidas para las zonas ZEU2 y ZEU3:

- Coeficiente de ocupación de suelo
- Coeficiente de constructibilidad
- Altura máxima de la edificación
- Antejardín.

ARTÍCULO TRANSITORIO 5: Normas urbanísticas supletorias de carácter transitorio en las áreas de protección de recursos de valor natural.

Las áreas de protección de recursos de valor natural corresponden al tipo de uso de suelo Área Verde, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y se rigen por las disposiciones establecidas en ese artículo.".

- 4. Promúlgase, la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo de conformidad a los siguientes componentes: Memoria Explicativa, Ordenanza y Planos de Zonificación (PRICH-Z), de Vialidad (PRCH-V) y de Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano (PRICH-R).
- 5. Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que componen la presente actualización en el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble.
- 6. Publíquese, la presente resolución y el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial de la República de Chile.
- 7. Archívese, en el Gobierno Regional de Ñuble, los Planos PRICH-Z, PRICH-V y PRICH-R, un ejemplar de la Memoria Explicativa, de la Ordenanza y del Diario Oficial en que se hubiere publicado la presente resolución aprobatoria de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.
- 8. Archívese, una copia oficial de los documentos enunciados en el numeral precedente en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Ñuble y en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

Tómese razón, anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en su oportunidad archívese.- Óscar Crisóstomo Llanos, Gobernador Regional de Ñuble.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE Unidad Jurídica

Cursa con alcance resolución Nº 174, de 2023, del Gobierno Regional de Ñuble

Nº E445685/2024.- Chillán, 30 de enero de 2024.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo individualizado en el epígrafe, por el cual se aprueba la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y

CVE 2452079

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl

Chillán Viejo (PRICH), por ajustarse a derecho, luego que fueran subsanadas todas las observaciones contenidas en los oficios E106435 de 2021; E219555 de 2022; y E307038 y E417417, ambos de 2023, de este origen, mediante los cuales fueron representados los actos administrativos referidos a la materia.

No obstante, cumple con hacer presente, en relación con lo prescrito en el artículo transitorio 5, que la norma ahí contenida no tiene la calidad de supletoria de carácter transitorio, sino que obedece a lo previsto en el artículo 2.1.18. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, y que no obsta a lo que pueda disponer el Plan Regulador Comunal pertinente sobre la materia

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al documento de la suma.

Por orden de la Contralora General de República (S).- Saluda atentamente a Ud., Mario Ricardo Quezada Fonseca, Contralor Regional.

Al señor Gobernador Regional Gobierno Regional de Ñuble Presente.

